



**APRUEBA CONTRATO A HONORARIOS
DECRETO ALCALDICIO N° 720**

QUILLÓN, 19 FEB 2021

VISTOS:

1. Contrato de Trabajo a Honorarios suscrito con fecha 17.02.2021 con Srta. Francisca Nuñez merino.
2. Memorandum N°019, de fecha 11.02.2021, de la Directora de Desarrollo comunitario (S).
3. Certificado de disponibilidad presupuestaria N°57, de fecha 04.02.2021, del director de Administración y Finanzas.
4. Decreto Alcaldicio N°4.875, de fecha 20.11.2019, que aprueba convenio de transferencia de recursos para ejecución del modelo de intervención de 24 meses para usuarios de 65 años y más de edad, programa de apoyo integral al adulto mayor, del subsistema seguridades y oportunidades.
5. Decreto Alcaldicio N°3.519 de fecha 25 de noviembre de 2020, que nombra en el cargo de administrador municipal a la persona que indica.
6. Decreto Alcaldicio N°2.065 de fecha 15.06.2020, que nombra a don Miguel Peña Jara como Alcalde de la comuna.
7. Decreto Alcaldicio N°3.526, de fecha 25.11.2020, que delega funciones y atribuciones del alcalde a funcionarios que indica;
8. Decreto Alcaldicio N°3.691 de fecha 10.12.2020 que aprueba presupuesto Municipal vigente para el año 2021.
9. Ley N° 18.883/89, Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales, Artículo 4°.
10. Las facultades que le confiere la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones.

DECRETO:

1. **APRUEBASE** Contrato a Honorarios celebrado entre la Ilustre Municipalidad de Quillón y :

| NOMBRE | RUT | Cargo | PERIODO | HONORARIOS BRUTOS |
|------------------------|------------|---|--------------------------------|--------------------------------|
| FRANCISCA NUÑEZ MERINO | [REDACTED] | Monitoria programa vinculo/ versión 14° | 01/01/2021 al 31/12/2021 | FONDO EXTERNO \$407.440 |
| | | | | FONDO MUNICIPAL \$166.666.- |
| | | | | TOTAL \$574.106.- |

2. Los honorarios serán cancelados por mensualidades vencidas, previa entrega de Boleta de Honorarios y Certificado de cumplimiento de funciones por parte de la directora de Desarrollo Comunitario o quien la subrogue en su momento.



3. El gasto que origina el presente Contrato, se imputará con cargo a la cuenta 2152104004SP04 "prestaciones de servicio en programas comunitarios", y cuenta 1140562001001 "aplicación de fondos en administraciones", presupuesto municipal vigente para el año 2021.

ANÓTESE, REGISTRESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHIVASE



EDGARDO CARLOS HIDALGO VARELA
SECRETARIO MUNICIPAL
MINISTRO DE FE

JAS/GVN/APB/psc
DISTRIBUCION:
-CARPETA PERSONAL
-SECRETARIA MUNICIPAL



MIGUEL PEÑA JARA
ALCALDE



CONTRATO A HONORARIOS

En la Comuna de Quillón a 17 de febrero del año dos mil veintiuno, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILLON**, Corporación Autónoma de Derecho Público, R.U.T. N° 69.141.400-0, representada por su **Alcalde Don MIGUEL PEÑA JARA**, Cédula de Identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados en calle 18 de Septiembre N° 250, Quillón, en adelante **“EL EMPLEADOR”** y la Srta. **FRANCISCA ANDREA NUÑEZ MERINO**, Trabajadora Social, soltera, Nacionalidad Chilena, Fecha de Nacimiento 02 de junio de 1997, Cédula de Identidad N° [REDACTED] con domicilio en [REDACTED] en adelante **“LA PRESTADORA DE SERVICIOS”**, han convenido el siguiente contrato, en la forma que se expresará a continuación:

PRIMERO: De acuerdo al Decreto Alcaldicio N°4.875 de fecha 20 de Noviembre 2019 que aprueba convenio de transferencia de recursos para ejecución del modelo de intervención de 24 meses para usuarios de 65 años y más edad, programa de Apoyo integral al adulto mayor, del subsistema seguridades y oportunidades.

SEGUNDO: Que **“EL EMPLEADOR”** contrata a **“LA PRESTADORA DE SERVICIOS”** para que realice la labor de **“Monitora del Programa Vínculos –Versión 14°”**, en su modalidad de acompañamiento psicosocial y acompañamiento sociolaboral, debiendo realizar las siguientes funciones:

1. Acompañamiento Psicosocial, que constituya un servicio de apoyo personalizado destinado a promover el desarrollo de las habilidades y capacidades necesarias que permita a los usuarios su inclusión social y desenvolvimiento autónomo.
2. Acompañamiento Sociolaboral (ASL): Desarrollar este servicio de apoyo personalizado orientado a mejorar la capacidad de las personas mayores para generar ingresos de forma autónoma, el mejoramiento de condiciones de empleabilidad y participación en el ámbito laboral, a su vez, que las personas mayores adquieran, desarrollen o fortalezcan habilidades, capacidades y conocimientos y pongan en marcha actividades y ocupaciones que contribuyan al desarrollo de su autonomía e independencia, promoviendo un envejecimiento activo, inclusión social y capacidad asociativa, por un periodo máximo de 20 meses, para al menos el 50% de los usuarios que participan en la intervención psicosocial



3. Realizar actividades de integración comunal de todos los usuarios activos del programa, que le permita alcanzar y sostener una mejor calidad de vida en diversas áreas de bienestar, donde persistan brechas de desigualdad.
4. Aplicar metodología y estrategias de intervención, establecidas por el ministerio.
5. Realizar servicios especialmente para los adultos mayores que combine actividades individuales, realizadas en el domicilio de las personas, con actividades de carácter grupal.

TERCERO: “LA PRESTADORA DE SERVICIOS”, sin perjuicio de lo anterior, no tiene la calidad de dependiente del Municipio, pudiendo por tanto, prestar servicios libremente a otros municipios, empresas, individuos o instituciones en lo que sea compatible con el presente contrato.

CUARTO: Los honorarios serán las sumas de **\$574.106** (quinientos setenta y cuatro mil ciento seis pesos), financiadas con recursos externos. El pago se realizará mediante cheque nominativo o transferencia electrónica en la cuenta que indique “LA PRESTADORA DE SERVICIOS” según lo determine la Dirección de Administración y Finanzas durante los 7 primeros días hábiles del mes siguiente de prestados los servicios, previa entrega de la respectiva boleta de honorarios y el certificado de cumplimiento emitido por la Directora de Desarrollo Comunitario o quien la subroge en su momento.

QUINTO: De los honorarios pactados, el Municipio retendrá solamente el porcentaje correspondiente al impuesto a la renta. El monto retenido se integrará mensualmente en Tesorería Municipal, otorgándose a fin de año un Certificado de los Honorarios y de las retenciones efectuadas, para los efectos de la declaración anual de Impuesto a la Renta.

SEXTO: Las partes dejan expresamente establecido que la persona que por este acto se contrata bajo el régimen honorarios, no tendrá ningún derecho a ningún otro pago ni beneficio que los honorarios pactados, por consiguiente y por vía de ejemplo, no tiene derecho a imposiciones previsionales de ningún tipo, ni desahucio.

SEPTIMO: “LA PRESTADORA DE SERVICIOS” tendrá derecho a devolución de pasajes si corresponde en los casos en que por motivos del servicio deba salir fuera de la comuna, previa presentación de la rendición correspondiente.

OCTAVO: El empleador reconocerá las licencias médicas que pudieran afectar a “LA PRESTADORA DE SERVICIOS”, siendo justificada la ausencia a sus labores mediante la

DIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS



presentación de copia del documento emitido, descontándose de sus honorarios los días de reposo señalados en la respectiva licencia.

En el caso de licencias corridas que excedan el mes de reposo, a excepción de las licencias maternas, licencia pre natal y postnatal, y descanso post natal parental, **“EL EMPLEADOR”** se reserva el derecho a evaluar la continuidad o término de la contratación de **“LA PRESTADORA DE SERVICIOS”**.

NOVENO: En los meses de Septiembre y Diciembre del respectivo año, se le cancelará a **“LA PRESTADORA DE SERVICIOS”** una bonificación equivalente a un monto de \$30.000 (Treinta mil pesos), con cargo a la cuenta de “Programa unidad juventud y apoyo a programas en convenio”, los que se cancelarán contra la respectiva emisión de Boleta de Honorarios.

DECIMO: **“LA PRESTADORA DE SERVICIOS”** a través de declaración jurada señaló no estar afecta a ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades para el ingreso a la Administración del Estado, establecidas en art. 56 de la Ley 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.”

DECIMO PRIMERO: Las partes dejan expresa constancia que conforme a lo dispuesto en la Ley 21.133, que Modifica las Normas Para la Incorporación de los Trabajadores Independientes a los Regímenes de Protección Social, será de exclusivo cargo y responsabilidad del prestador de servicios a honorarios el pago de las cotizaciones previsionales obligatorias establecidas en la Ley.

DECIMO SEGUNDO: Para todos los efectos de interpretación del presente contrato de prestación de servicios, las partes establecen que la jurisdicción competente será la de los Tribunales ordinarios de la comuna de Bulnes.

DECIMO TERCERO: El presente contrato se inicia con fecha **01 de Enero 2021** y su vigencia expirará el **31 de Diciembre del año 2021**, pudiendo ponerse término anticipado por parte de la Ilustre Municipalidad de Quillón en cualquier momento por parte de la autoridad superior, si sus servicios no fuesen necesarios, bastando para ello la notificación del respectivo decreto que así lo consignare. **“LA PRESTADORA DE SERVICIOS”**, por su parte, podrá poner término al presente contrato de honorarios dando aviso con a lo menos 30 días de anticipación, a la Ilustre Municipalidad de Quillón.



DECIMO CUARTO: El contrato se firma en dos ejemplares quedando uno como archivo de Secretaría Municipal y el otro en la carpeta personal de "LA PRESTADORA DE SERVICIOS" a quien se le entregará copia del mismo.

FRANCISCA NUÑEZ MERINO



MIGUEL PEÑA JARA
ALCALDE



EDGARDO CARLOS HIDALGO VARELA
SECRETARIO MUNICIPAL
MINISTRO DE FE

JAS/GVN/APB/psc
DISTRIBUCION

- Carpeta personal
- Archivo Secretaría Municipal

